



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena publicar la Lista Oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes, expedida por Acuerdo General 4/2021 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal en fecha once de octubre del presente año, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que con base a los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, derivados de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de abril de dos mil quince, autorizó la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, así como su integración, como la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los facilitadores judiciales en materia penal; integración que fue actualizada por acuerdos del veintidós de enero de dos mil diecinueve, tres de febrero, veinticinco de mayo y cinco de octubre del presente año.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación de Facilitadores de los órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas, los que, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley Nacional, deberá elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

En ese contexto, con base en el Acuerdo General 4/2021 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, en fecha once de octubre de dos mil veintiuno, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI, y 24 de los Lineamientos de Certificación vigentes, 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el presente:

ACUERDO

Primero.- Se ordena publicar la Lista Oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes, expedida por Acuerdo General 4/2021 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal en fecha once de octubre del presente año, con motivo

de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al año dos mil veintiuno, conformada por los siguientes servidores judiciales:

Nº de Certificado	Nombre	Expedición
FJEMASCMP-29	ROBERTO CARLOS AROS MUÑIZ	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-30	BEATRIZ ALEJANDRA AROS MUÑIZ	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-31	CARLOS ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-32	REYNA ISAMAR GARCÍA HERNÁNDEZ	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-33	MARIO GAMALIEL GONZÁLEZ BAÑUELOS	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-34	JAIRZINHO HERNÁNDEZ DE LA ROSA	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-35	ANA LUISA HERNÁNDEZ MORALES	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-36	ÉRIKA MARÍA LIMÓN MEZA	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-37	YUDITH ALEJANDRA MALDONADO MALDONADO	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-38	JORGE RUBÉN MARTÍNEZ DE LA CRUZ	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-39	SANDRA YANET MARTÍNEZ MÉRIDA	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-40	DALIA BIANEY MENDOZA MARTÍNEZ	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-41	YUVISELA TANE PEQUEÑO TORRES	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-42	SAN JUANA FABIOLA RIVAS MIRANDA	OCTUBRE 2021
FJEMASCMP-43	JULIETA TINAJERO CRUZ	OCTUBRE 2021

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página Web del Poder Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 27 de Octubre de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN